

DNC-1903

BOLETÍN OFICIAL

del Obispado de Mallorca

Año XLIII

18 de Abril de 1903

Núm. 8

SUMARIO: Circular del Provisorato sobre sepelio y exequias de los suicidas. — Id. sobre proclamas matrimoniales. — Id. sobre el tiempo y lugar de la celebración del Matrimonio. — Congregación del Indice: Decreto de prohibición de varios libros. — Carta del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica Teresiana. — Aviso de la Secretaría de Cámara. — Circular dando gracias por las felicitaciones de Pascua. — Día de retiro. — Crónica de la Diócesis.

Curia Eclesiástica de Mallorca

CIRCULAR N.º 1

SOBRE SEPELIO Y EXEQUIAS DE LOS SUICIDAS

A los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios in capite de esta Diócesis.

Siendo el suicidio un crimen tan horrendo que nuestra Santa Madre la Iglesia lo castiga con la privación de sepultura eclesiástica y de sufragios públicos, — Rit. Rom. tit. VI. c. 2. — Can. (PLACUIT UT HE) 12, C. XXIII q. 5 — S. U. I. 7 aug. 1835 — y repitiéndose con alguna frecuencia en esta Diócesis tales atentados contra la propia vida; à fin de que la aplicación de aquellas penas sea justa y ordenada, es indispensable en tales casos instruir el oportuno expediente para averiguar si se trata de un acto premeditado y consciente, y por tanto imputable, ó de un acto irreflexivo é inconsciente y por lo mismo impunible.

Dada la gravedad de tales atentados, y para que todo se

BOLETÍN OFICIAL

del Obispado de Mallorca

Año XLIII

18 de Abril de 1903

Núm. 8

SUMARIO: Circular del Provisorato sobre sepelio y exequias de los suicidas. — Id. sobre proclamas matrimoniales. — Id. sobre el tiempo y lugar de la celebración del Matrimonio. — Congregación del Indice: Decreto de prohibición de varios libros. — Carta del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica Teresiana. — Aviso de la Secretaría de Cámara. — Circular dando gracias por las felicitaciones de Pascua. — Día de retiro. — Crónica de la Diócesis.

Curia Eclesiástica de Mallorca

CIRCULAR N.º 1

SOBRE SEPELIO Y EXEQUIAS DE LOS SUICIDAS

A los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios in capite de esta Diócesis.

Siendo el suicidio un crimen tan horrendo que nuestra Santa Madre la Iglesia lo castiga con la privación de sepultura eclesiástica y de sufragios públicos, — Rit. Rom. tit. VI. c. 2. — Can. (PLACUIT UT H) 12, C. XXIII q. 5 — S. U. I. 7 aug. 1835 — y repitiéndose con alguna frecuencia en esta Diócesis tales atentados contra la propia vida; á fin de que la aplicación de aquellas penas sea justa y ordenada, es indispensable en tales casos instruir el oportuno expediente para averiguar si se trata de un acto premeditado y consciente, y por tanto imputable, ó de un acto irreflexivo é inconsciente y por lo mismo impune.

Dada la gravedad de tales atentados, y para que todo se

con el decreto de la S. C. de R. de 31 de Agosto de 1812. Recomendamos a los Rdos. Párrocos, Economos, Vicarios *in capite* y demás presbiteros de esta Diócesis el más estricto cumplimiento de estos dos estatutos; castramos en ello su conciencia; y exigiremos la oportuna responsabilidad a los transgresores, si lo que Dios no permita, hubiese

co, Ecónomo ó Vicario *in capite* de quien era feligrés el difunto, pues en ambas parroquias se ha de abrir información sumaria: en aquella sobre las circunstancias del atentado, y en esta sobre los antecedentes religiosos y morales y temperamento del difunto. Practicadas las dos informaciones en la forma prescrita en el número anterior, se remitirán entrambas á esta Curia para fallo.

5.º Remitido el expediente á la Curia Eclesiástica, ésta, con audiencia del Ministerio Fiscal, lo fallará, comunicándose en seguida el fallo al respectivo Párroco, Ecónomo ó Vicario *in capite*, quien lo ejecutará ateniéndose estrictamente á su letra y á las instrucciones previas que la misma Curia le hubiese transmitido para responder á las urgencias que sobrevinieren.

Encargamos á todos los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios *in capite* el más exacto cumplimiento y observancia de estas prescripciones que en Dios y en nuestra conciencia nos hemos creído en el deber de adoptar para bien de las almas é incolumidad de la disciplina eclesiástica.

Palma, 6 de Abril de 1903.

Lic. ANTONIO M.º ALCOVER, *Vicario General*.

Formulario que se prescribe en la anterior Circular del Provisorato.

Oficio de aviso al Provisor

M. I. Sr.

A las . . . de la . . . del día de (*ayer á hoy*) supe, (*ó he sabido*), con profundo sentimiento que se había hallado cadáver el vecino de mi Parroquia N. N. y N. (*todos los detalles*). Y como por la circunstancia de encontrarse (*ahorcado ó lo que sea*) se presentaban sospechas fundadas de haber acabado sus días por suicidio, inmediatamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 6 de

Declaración del médico

Acto continuo pareció ante el Rdo. Sr. Cura Párroco el Sr. D. . . . Médico forense de esta localidad, y pre- vio juramento que prestó en legal forma, interrogado sobre las causas á que atribuye la muerte de N. N. y N. y si en ella intervinó alguna perturbación psicológica que le hiciera cometer aquel acto con pérdida completa de la li- bertad, dijo:

Se da por terminada, á los efectos procedentes, esta in- formación sumaria, y remítase en seguida al M. I. Sr. Pro- visor y Vicario General de la Diócesis. Así lo mando el Rdo. Sr. Cura Párroco de . . . en . . . de . . . 19. . ., firma y doy fe.

Providencia

Oficio remitivo de la información

M. I. Sr.

Adjunta remito á V. S. la información sumaria de las causas de la muerte de N. N. y N., de la cual di aviso á V. S. en mi oficio de fecha de

Por el conocimiento de los testigos y del Médico puedo certificar á V. S. (*aquí el juicio del Párroco sobre las de- claraciones*). Y por las noticias que particularmente he po- dido proporcionarme resulta (*aquí lo que sepa y crea que ha de contribuir á la rectitud del fallo*).

Dios que, etc., etc., etc.

CIRCULAR N.º 2

A los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios *in capite* de esta Diócesis.

Con frecuencia esta Curia recibe y despacha justifica- das instancias para proclamar matrimonios, cuya celebra-

Crónica de la Diócesis

Marzo de 1903

Día 16.—*Santa Pastoral Visita*. La efectúa el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo en la iglesia de la Purísima Concepción del Arrabal de Sta. Catalina, y confirma en la fe á 154 niños, siendo padrinos D. Juan Acosta, D. Pedro Canet y D. Matías Garcías, y á 135 niñas, siendo madrinas D.ª Isabel Pascual, D.ª Maria Oliver, D.ª Agueda Sintés y D.ª Antonio Garcías.

El mismo día, se reúne el Ilmo. Cabildo Catedral á las ocho de la mañana para asistir al sorteo de puntos para los opositores á la Canonjía Doctoral. Escogido el punto de entre los designados con los tres piques, el opositor Dr. D. Gabriel Llompart formula y circula entre los señores Capitulares y coopositores las tesis en esta forma: «Theses Canonice—ex Decret. Greg. IX, Lib. I. Tit. 6, cap. LII. depromptæ.—I. Romano Pontifici jure proprio competit suprema Ecclesie administratio; ideoque aliquas potest statuere conditiones quoad electionem personarum ad ecclesiasticam beneficiæ, etiam sub pena nullitatis.—II. Nulla est electio ad beneficia ecclesiastica inconsultis Consiliariis facta; ubi a S. Pontifice absolute requiritur eorum consilium.—Dissertator—Dr. Gabriel Llompart et Jaume, Pbter.—Impugnatores—Lic. Natalis Garau et Estrany, Pbter.—Lic. Martinus Torres et Laguna, Pbter.»

Día 17.—Empiezan los ejercicios de las oposiciones bajo la presidencia del Sr. Obispo.

Día 19.—*Festividad del Patriarca San José*. El Ilmo. y Rdmo. Obispo asiste á los divinos oficios en la Sta. Iglesia Catedral.

El mismo día, se pone término á la Sta. Misión, predicada en Génova por los Rdos. PP. Juan Fontanet y Juan Amorós, de la Congregación de S. Vicente de Paul, verificándose por la mañana numerosa comunión general y muy solemne procesión por la tarde.

Día 20.—*Santa Pastoral Visita*. El Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo la verifica en la iglesia de Ntra. Sra. del Remedio de Es Molinar, confiriendo el sacramento de la

Confirmación á 58 niños, siendo padrinos D. Antonio Planas y D. Juan Ramis, y á 48 niñas, siendo madrinas D.ª Apolonia Rosselló, D.ª Leocadia Cortés y D.ª Francisca Ferrer.

El mismo día, Su Sria. Rdma. visita la iglesia de Es Coll d' en Rebassa, y administra en ella el Sacramento de la Confirmación á 47 niños, siendo padrinos don Antonio Serra y D. Guillermo Durán, y á 51 niñas, siendo madrinas D.ª Margarita Mas y D.ª Maria Gómez.

El mismo día, á las ocho de la mañana se reúne el Ilustrísimo Cabildo, verificándose en su presencia el sorteo de puntos para el ejercicio de las oposiciones á la Doctoral, el día siguiente. Del punto elegido de entre los designados con los tres piques deduce el opositor Lic. D. Nadal Garau, Pbter. las siguientes: «Theses Canonice—ex Cap. Quærenti XXVI et ex Cap. Super questionum XXVII, tit. XXIX Lib. I. Decret. Greg. IX respective excerptæ.—I. Delegati Romani Pontificis sunt privilegiati.—II. Delegati Romani Pontificis subdelegare possunt, nisi negotium personali industrie delegatorum fuerit reservatum.—Propugnator—Lic. Natalis Garau et Estrany, Pbter.—Impugnatores—Lic. Martinus Torres et Laguna, Pbter.—Lic. Joannes Garau et Vila, Pbter.»

Día 21.—Continúan bajo la presidencia del Rdmo. señor Obispo los ejercicios de las oposiciones á la Doctoral.

Día 23.—*Santa Pastoral Visita*. La efectúa el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo en la iglesia de Sant Jordi, filial de Sta. Eulalia de Palma, y confirma en la fe en la referida iglesia á 61 niños, siendo padrinos D. Miguel M.º Ribas de Pina y D. Buenaventura Rubí, y á 50 niñas, siendo madrina D.ª Aurelia Waring.

El mismo día, á las ocho de la mañana se reúne el Ilmo. Cabildo, sorteándose á su presencia los puntos que han de constituir el tema para el ejercicio de las oposiciones á la Doctoral, el día próximo venidero. Del elegido de entre los tres señalados con los piques, saca el opositor Lic. D. Martín Torres, Pbter., las proposiciones que circula, expresadas de este modo: «Theses Canonice—ex Cap. I. et II. Tit. XIII. Lib. III. Decret. desumptæ.—I. Nullitatis vitio laborat alienatio rerum ecclesiasticarum a potestate inferiori, absque causa et juris ordine servato, facta.—II.—Res Ecclesie sunt omnino immunes a civili potestate.—Propugnator—Lic. Martinus Torres et Laguna, Pbter.—Impugnatores—Lic.—Joannes Garau et Vila, Pbter.—Dr. Gabriel Llompart et Jaume, Pbter.»

Nuestro Revermo. Sr. Obispo ha recibido del Ilustre Prelado salmantino la siguiente carta que con gusto publicamos. Dice así:

Excmo. y Revermo. Sr. Obispo de Mallorca.

VENERABLE PRELADO, DE MI MAYOR ESTIMA Y RESPECTO: Una vez más me dirijo á mis Hermanos en el Episcopado español, al comenzar de nuevo el año, para copiar, desahogado, como en los años anteriores, lo que, con el auxilio de Dios, se ha hecho en el templo que estamos alzando á gloria de nuestra bendita compatrona, en el transcurso de 1902.

Carta del Rmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica Teresiana

Henricus Benaghia, Mag. Curs.

Die I Aprilis 1903 ego Inscriptus Mag. Cursorum fessor supradictum Decretum arthxum et publicatum fuisse in Urbe.

Henricus Benaghia, Mag. Curs.

Carta del Rmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica Teresiana

Excmo. y Revermo. Sr. Obispo de Mallorca.

VENERABLE PRELADO, DE MI MAYOR ESTIMA Y RESPECTO: Una vez más me dirijo á mis Hermanos en el Episcopado español, al comenzar de nuevo el año, para copiar, desahogado, como en los años anteriores, lo que, con el auxilio de Dios, se ha hecho en el templo que estamos alzando á gloria de nuestra bendita compatrona, en el transcurso de 1902.

haga según proceda y se eviten conflictos y odiosidades á los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios *in capite*, venimos en decretar lo siguiente:

1.º Tan luego ocurra algún suicidio, el Párroco, Ecónomo ó Vicario *in capite* del lugar se enterará bien del caso y con toda la celeridad posible lo pondrá en conocimiento de esta Curia Eclesiástica.

2.º Si el suicidio ocurre en Palma ó en alguno de sus suburbios, en la comunicación se pondrán dos ó tres testigos probos y honrados que puedan testificar sobre el hecho y antecedentes morales y religiosos del suicida, quienes puedan presentarse, cuando se les avise, en esta Curia á prestar declaración.

3.º Si el suicidio ocurre fuera de Palma y sus suburbios, el Párroco, Ecónomo ó Vicario *in capite* del lugar, luego de haber participado el caso á esta Curia, abrirá información sumaria sobre el hecho, y, asistido por el Notario Eclesiástico de la población, y faltando éste, por el Secretario del Juzgado Municipal, llamará á dos ó tres testigos exentos de tacha legal que conociesen debidamente al difunto, y les tomará declaración sobre el temperamento psíquico, antecedentes religiosos y morales del mismo y sobre las circunstancias especiales del caso, al tenor del interrogatorio y minuta que más abajo pondremos, para que reine la debida uniformidad y ajuste en tales informaciones. Si con las declaraciones de dos ó tres testigos no se consigue el esclarecimiento de los extremos indicados, habrá que apelar á otros nuevos hasta conseguirlo.

Recibidas todas las declaraciones, se cerrará la información con una providencia, remitiéndose á la mayor brevedad posible todo lo actuado, acompañándolo de oficio remitivo á esta Curia para fallo.

4.º Si el caso ocurre fuera del término parroquial donde el suicida tenía su domicilio, el Párroco, Ecónomo ó Vicario *in capite* del lugar en que se comete el crimen, lo participará en seguida no sólo á esta Curia, sino al Párro-

ción urge, en días que fueron de precepto y que los fieles siguen observando como si lo fuesen.

Siendo evidente que el Santo Concilio de Trento estableció las proclamas matrimoniales en los días festivos, para que se enterasen los fieles asistiendo á los divinos oficios; al tenor del Can. (HUMANÆ AURES), XI, C. XXII, q. 6, se logra la mente y objeto del Concilio si se dan tales proclamas en aquellos días que continúan de hecho siendo festivos concurrente los fieles á la Misa Mayor lo mismo que antes.

Por todo lo cual y para ahorrar dispendios y molestias á los fieles y simplificar la administración eclesiástica, su decreto dado por la S. C. del Concilio el día 7 de Abril de 1862, se ha servido conceder por el tiempo de su vigencia, Vicarios *in capite*, sin necesidad de acudir á esta Curia, esto, que en lo sucesivo los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Vicarios *in capite*, sin necesidad de acudir á esta Curia, puedan proclamar matrimonios, en todos aquellos días que de hecho son festivos en esta Diócesis, y en que los fieles asisten á los divinos oficios como si fuesen fiestas de precepto, cuales son en toda la Diócesis los días de S. Esteban protomártir, Natividad de S. Juan Bautista y las segundas ferias de Pascua de Resurrección y de Pentecostés, y en los pueblos, excepción hecha de Palma, el día del Santo que se venera como Patron y además S. Antonio Abad y S. San Sebastián mártir.

Palma, 6 de Abril de 1903.

Lic. ANTONIO M.º ALCOVER, *Vicario General*.

singularmente la agremiación de canteros, quienes han instruido y formado en su oficio á distintos jóvenes de aquella localidad, proporcionándoles, de este modo, un medio de decorosa subsistencia para lo porvenir.

Así tenemos convertido á cielo abierto el solar de la Basilica en escuela de honrados artesanos.

No todos los obreros de la Basilica han trabajado en el antedicho solar; se hallan distribuidos en las diferentes canteras y en los acarreos de materiales; y de no corto número se ha dispuesto también para la construcción, que corre adelantada, de un gran edificio, á la entrada de la villa, en el lugar que ocupó la antigua «Ermita de la Guia», destinado á hospedería de los peregrinos, que frecuentemente, y sobre todo en las grandes solemnidades teresianas, acuden al sepulcro de la insigne Reformadora.

Así, aunque con la relativa lentitud que consienten los escasos recursos, única fuente de ingresos de que disponemos, y la misma naturaleza de los trabajos, vamos prosiguiendo sin desmayos la empresa de nuestros ensueños y de nuestros cariños, en la que nos secundan y favorecen, como esperamos seguirán ayudándonos, los Rvmos. Prelados, nuestros queridos Hermanos, como igualmente los señores Delegados de diócesis y los teresianos todos en general.

Para ellos el vivo reconocimiento de mi alma, ya que las altas recompensas y los ricos galardones se los reservará y otorgará la Santa, de condición agradecida, á cuya bendita memoria tratamos de consagrar morada digna de su grandeza.

Me reitero, con la más respetuosa consideración de V. E. Hermano afectísimo y atento servidor que le B. L. M.

† FR. TOMÁS, OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca, 3 de Febrero de 1903.



singularmente la agremiación de canteros, quienes han instruido y formado en su oficio á distintos jóvenes de aquella localidad, proporcionándoles, de este modo, un medio de decorosa subsistencia para lo porvenir.

Así tenemos convertido á cielo abierto el solar de la Basílica en escuela de honrados artesanos.

No todos los obreros de la Basílica han trabajado en el antedicho solar; se hallan distribuidos en las diferentes canteras y en los acarreos de materiales; y de no corto número se ha dispuesto también para la construcción, que corre adelantada, de un gran edificio, á la entrada de la villa, en el lugar que ocupó la antigua «Ermita de la Guía», destinado á hospedería de los peregrinos, que frecuentemente, y sobre todo en las grandes solemnidades teresianas, acuden al sepulcro de la insigne Reformadora.

Así, aunque con la relativa lentitud que consienten los escasos recursos, única fuente de ingresos de que disponemos, y la misma naturaleza de los trabajos, vamos prosiguiendo sin desmayos la empresa de nuestros ensueños y de nuestros cariños, en la que nos secundan y favorecen, como esperamos seguirán ayudándonos, los Rvms. Prelados, nuestros queridos Hermanos, como igualmente los señores Delegados de diócesis y los teresianos todos en general.

Para ellos el vivo reconocimiento de mi alma, ya que las altas recompensas y los ricos galardones se los reservará y otorgará la Santa, de condición agradecida, á cuya bendita memoria tratamos de consagrar morada digna de su grandeza.

Me reitero, con la más respetuosa consideración de V. E. Hermano afectísimo y atento servidor que le B. L. M.

† FR. TOMÁS, OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca, 3 de Febrero de 1903.



